



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 04 DIC 2017

2017-10-6-335
GFA/MAF

VISTO: estos antecedentes relacionados con la obra “Readecuación del trazado de Vía Férrea de Canelones” (Localidad Santa Lucía), entre las progresivas 51Km472 – 58Km944 del Departamento de Canelones.-----

RESULTANDO: I) Que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que a los efectos de la normal ejecución de las obras de referencia, es necesario expropiar varias fracciones de terreno, ubicadas en la 2ª Sección Catastral del Departamento de Canelones y en la Localidad Catastral Santa Lucía del mismo Departamento.-----

II) Que la Asesoría Legal de la citada Unidad Ejecutora, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones.-----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia.-----

ATENTO: a lo establecido en el Art. 3º Inc. 2 y Art. 4º Numeral 1º de la Ley de Expropiaciones N° 3.958 del 28 de marzo de 1912.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) **DESÍGNANSE** para ser expropiadas por causa de utilidad

pública, declarándose urgente su ocupación, varias fracciones de terreno, destinadas a la obra “Readecuación del trazado de Vía Férrea de Canelones” (Localidad Santa Lucía), entre las progresivas 51Km472 – 58Km944, ubicadas en la 2ª Sección Catastral del Departamento de Canelones y en la Localidad Catastral Santa Lucía del mismo Departamento, delineadas en el plano parcelario del Ingeniero Agrimensor Rafael Roda de fecha Noviembre de 2017, cuyos padrones se detallan a continuación:-----

2da. Sección Catastral del Departamento de Canelones: Padrón N° 4.486; Padrón N° 48.346; Padrón N° 61.141; Padrón N° 64.128.-----

Localidad Catastral Santa Lucía del Departamento de Canelones:

Padrón N° 2.192; Padrón N° 2.196; Padrón N° 2.197; Padrón N° 2.198;
Padrón N° 2.218; Padrón N° 2.219; Padrón N° 2.223; Padrón N° 2.224;
Padrón N° 2.226; Padrón N° 2.227; Padrón N° 2.228; Padrón N° 2.229;
Padrón N° 2.232; Padrón N° 2.269; Padrón N° 2.272; Padrón N° 2.463;
Padrón N° 2.464; Padrón N° 2.519; Padrón N° 2.522; Padrón N° 2.523;
Padrón N° 2.524; Padrón N° 2.525; Padrón N° 2.527; Padrón N° 2.621;
Padrón N° 2.957; Padrón N° 3.120; Padrón N° 3.169; Padrón N° 3.193;
Padrón N° 3.238; Padrón N° 3.498; Padrón N° 3.650; Padrón N° 4.220;
Padrón N° 4.384; Padrón N° 4.464; Padrón N° 4.891; Padrón N° 6.108;



Padrón N° 6.109 y Padrón N° 6.110.-----

2º) Previamente a que el Organismo que expropia, apruebe la tasación del bien y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la disponibilidad de crédito para la misma.-----

3º) **COMUNÍQUESE** y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

